



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON FECHA 02/03/2023,
EN 1ª CONVOCATORIA**

En la Sala de Plenos de este Ayuntamiento de Moriles, siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos del día dos de marzo de dos mil veintitrés, previa convocatoria al efecto, de fecha del pasado día veinticuatro de febrero, se reunieron los Señores Concejales que a continuación se relacionan,

doña Concepción Muñoz Chacón
don Miguel Ángel Quirós Lao
don Pedro Antonio Romero de la Rubia
don Antonio David Ruiz Corpas
doña Carmen María Ruiz Pulido
don Jesús David Osuna Fernández
doña Araceli Sara Luna Doblas
don José Manuel Villa Luque

bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, y con la asistencia del Sr. Secretario, don José Manuel García Casado, al objeto de celebrar esta sesión pública ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, y siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos, se da comienzo al acto, en primera convocatoria, con arreglo al orden del día establecido.

ASISTENCIAS.- Concurren a la presente sesión los Sres. Concejales antes relacionados. No asisten doña Carmen Mar Osuna Montemayor y don Francisco Fernández García.

Abierta la sesión por la Presidenta, se declaró CONSTITUIDO el Pleno, al concurrir al mismo un número de Concejales que excede el mínimo exigido en la normativa de aplicación.

Tras lo cual, se pasó a tratar los diversos asuntos incluidos en la convocatoria, con el siguiente resultado.

ORDEN DEL DÍA:

1º.- ACTA ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



Por la Sra. Presidenta se demandó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022.

No existiendo ninguna observación a la redacción del Acta, quedó **aprobada, en votación ordinaria, por unanimidad.**

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta del Expediente, cuya documentación obraba en poder de los Sres./Sras. Concejales/as, informando a los presentes, asimismo, del objeto de la Ordenanza, que no es otra que la regulación de ambas prestaciones, compensatoria y patrimonial, en suelo rústico, bonificando y topando los tipos impositivos aplicables para aquellas actividades cuyas características y objetivos hemos establecido desde el Ayuntamiento, y reportando un beneficio para las empresas titulares de las mismas.

Se trata de estimular la inversión en nuestro Pueblo, favoreciendo la instalación de empresas en nuestro término y la creación de empleo. Además, se intenta destacar aquellas actividades que potencien el cuidado y mejora del medio ambiente y de nuestro paisaje.

Entendemos que es una buena medida para el estímulo de la economía local.

A continuación se transcribe la Propuesta, previamente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, con fecha 23/02/2023, que se somete a la aprobación del Pleno Municipal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	20/02/2023
Proyecto de Ordenanza	20/02/2023
Informe-propuesta de Secretaría	20/02/2023

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO, en los términos que figuran en el Expediente n.º 184/2023.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días*, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Sometida a votación la Propuesta transcrita anteriormente, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la misma.**

3º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL INVENTARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta del Expediente, cuya documentación obraba en poder de los Sres./Sras. Concejales/as, informando a los presentes, asimismo, que ya estaban concluidos tanto el Inventario municipal de bienes, a cargo de la Empresa ATM Grupo Maggioli, S.L., como el Inventario municipal de caminos, elaborado por el Ingeniero Agrónomo, don Rafael Jesús Romero Requena.

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 19-09-2023



Siendo una obligación legal y una necesidad para las Entidades Locales la aprobación de ambos Inventarios, estando ya finalizados, aunque se aprecian algunas incidencias que deberán ser corregidas con posterioridad, éstas no impiden la aprobación de los mismos, tal y como se indica en el Informe de Secretaría-Intervención.

A continuación se transcribe la Propuesta, previamente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 23/02/2023, que se somete a la aprobación del Pleno Municipal:

“PRIMERO.- Aprobar el Inventario General consolidado de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la Entidad Local, el cual incluye el Inventario de caminos públicos de titularidad municipal (en este caso elaborado por el Ingeniero Agrónomo, don Rafael J. Romero Requena), cuyos datos constan en Expediente n.º 154/2023.

SEGUNDO.- Documentar el Inventario General consolidado de los bienes y derechos en *soporte informático*, para facilitar su ordenación y gestión.

TERCERO.- Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma”.

Sometida a votación la Propuesta transcrita anteriormente, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la misma.**

4º.- APROBAR, SI PROCEDE, LOS PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2024-2026.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta resumidamente del Expediente, cuya documentación obraba en poder de los Sres./Sras. Concejales/as, informando a los presentes, asimismo, al respecto de la obligación legal existente de comunicar al Ministerio de Hacienda y Administración Pública de la previsión presupuestaria del Ayuntamiento para los próximos tres años, no siendo ésta más que una documentación declarativa de los escenarios presupuestarios de partida que podrán ser modificados llegado el momento de su oportuna ejecución.

A continuación se transcribe la Propuesta, previamente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 23/02/2023, que se somete a la aprobación del Pleno Municipal:

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



“Visto el documento elaborado por la Secretaría-Intervención relativo a los Planes Presupuestarios a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, cuyas proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado, son las siguientes:

- **Ingresos:** previsión moderada del crecimiento de los ingresos corrientes en los ejercicios 2024, del 2% (según previsión incremento PIB por Comisión Europea), 2,1% en 2025 (previsión PIB por Banco de España) y 1,4% en 2026 (previsión PIB según el FMI) en promedio anual. Los ingresos de capital se producirán en función de las subvenciones finalistas del ejercicio, sin figurar en el Presupuesto inicial, generando las modificaciones de crédito correspondientes. Los ingresos financieros, consecuencia de la formalización de préstamos, se disminuirá en promedio anual del 100 % (previsión del presupuesto 2024 cero euros). Que será modificable en el Presupuesto definitivo mediante las modificaciones de créditos por incorporación de remanentes, cuya financiación aparecerá en el capítulo 8º. La previsión de ingresos es baja, derivada de la situación de crisis provocada por la Pandemia del Covid-19 y la actual Guerra de Ucrania, lo que hace pensar en que el incremento neto será bajo.
- **Gastos:** previsión moderada del crecimiento de los gastos corrientes en los ejercicios 2024-2026 en los mismos términos que los ingresos, acompañándose a la previsión de los ingresos, para mantener el equilibrio presupuestario. Los gastos de capital iniciales se corresponden con las inversiones previstas en el Presupuesto, cuya cuantía estará en función de la resultante de la capacidad-necesidad de financiación previsible y de la Regla de gasto a cumplir. Su incremento se producirá en función de las subvenciones finalistas del ejercicio, sin figurar en el Presupuesto inicial, generando las modificaciones de crédito correspondientes. Los gastos financieros, consecuencia de la amortización de préstamos, se disminuirán en promedio anual del 100 % (previsión de cero euros).
- **Capacidad o necesidad de financiación:** el resultado de las proyecciones de ingresos y gastos es positivo en los ejercicios 2024-2026.
- **Deuda Viva:** Actualmente no existe deuda viva y no se prevé.
- **Pasivos Contingentes:** Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



estado de gastos de presupuestos o no estarlo, que será la situación normal debido a la dificultad que, normalmente, puede derivarse de la incertidumbre acerca del momento en el que se producirá o de la cuantía de la obligación. En el primer caso, la entidad local habrá seguido un criterio de prudencia mientras que, en el segundo, el Presupuesto podrá contener un déficit oculto. El Ayuntamiento de Moriles formula una previsión en esta materia por importe de cero euros.

- **QUINTO.** Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos deben tener en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado, donde se tipifican una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción.

La situación de la economía actual, afecta de manera directa e indirecta a la financiación de este Ayuntamiento y, como consecuencia, a su capacidad de actuación en los próximos años. Por ello, las proyecciones de ingresos y gastos, en cuanto a su evolución tendencial, deben plantearse desde la austeridad y control del gasto que nos permitan ser más eficientes de acuerdo con las políticas económicas actuales.

En las proyecciones de gastos las medidas que derivan de modificaciones de políticas, debe tenerse en cuenta la aplicación de la Regla de gasto.

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española.

Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas.

El Plan Presupuestario a medio plazo deberá ser aprobado por el Pleno y deberá remitirse por la entidad local al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica'.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención, de fecha 20/02/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los Planes Presupuestarios a Medio Plazo de este Ayuntamiento para los ejercicios 2024-2026, cuyo resultado cifrado constituye el Anexo I al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir los Planes Presupuestarios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

ANEXO I

Plan presupuestario 2024-2026: Proyección de Ingresos y Gastos	DATOS CONSOLIDADOS							Supuestos en los que se basan las proyecciones
	Año 2023	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	
INGRESOS	2.316.869,00	2,00%	2.363.206,38	2,10%	2.412.833,72	1,40%	2.446.613,39	
Corrientes	2.316.865,00	2,00%	2.363.202,30	2,10%	2.412.829,55	1,40%	2.446.609,16	
De capital	4,00	2,00%	4,08	2,21%	4,17	1,44%	4,23	
Ingresos No Financieros	2.316.869,00	2,00%	2.363.206,38	2,10%	2.412.833,72	1,40%	2.446.613,39	
Ingresos Financieros	0,00		0,00		0,00		0,00	
GASTOS	2.316.869,00	2,00%	2.363.206,38	2,10%	2.412.833,72	1,40%	2.446.613,39	
Corrientes	2.142.119,00	2,00%	2.184.961,38	2,10%	2.230.845,57	1,40%	2.262.077,41	
De capital	174.750,00	2,00%	178.245,00	2,10%	181.988,15	1,40%	184.535,98	
Gastos No Financieros	2.316.869,00	2,00%	2.363.206,38	2,10%	2.412.833,72	1,40%	2.446.613,39	
Gastos Financieros	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo de operaciones no financieras	0,00		0,00		0,00		0,00	
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-10								
Capacidad o Necesidad de Financiación	0,00		0,00		0,00		0,00	
Deuda viva a 31/12	0,00		0,00		0,00		0,00	
A corto plazo								
A largo plazo								
Ratio Deuda Viva/ Ingresos Corrientes	0,00		0,00		0,00		0,00	

En Euros					DATOS CONSOLIDADOS			
Información relativa los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones locales, Directiva 2011/85/UE								
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:					2023	2024	2025	2026
Administración General de la Corporación Local								
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313								
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313								
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:					0,00	0,00	0,00	0,00
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):								
Administración General de la Corporación Local								
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313								
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313								
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:					0,00	0,00	0,00	0,00
(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC								

PASIVOS CONTINGENTES	DATOS CONSOLIDADOS														
	Año 2023			Tasa de variación 2024/2023	Año 2024			Tasa de variación 2025/2024	Año 2025			Tasa de variación 2026/2025	Año 2026		Supuestos en los que se basan las proyecciones
No incluidos en ppto	Incluidos en ppto	TOTAL	No incluidos en ppto		Incluidos en ppto	TOTAL	No incluidos en ppto		Incluidos en ppto	TOTAL	No incluidos en ppto		Incluidos en ppto	TOTAL	
Avalos concedidos			0,00			0,00			0,00			0,00			0,00
Préstamos recibidos			0,00			0,00			0,00			0,00			0,00
Garantías			0,00			0,00			0,00			0,00			0,00
Por sanciones -repropiaciones			0,00			0,00			0,00			0,00			0,00
Otros			0,00			0,00			0,00			0,00			0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 19-09-2023



Verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

OBJETIVO 1. Verificación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-10	0,00	0,00	0,00	0,00
% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUMPLE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUMPLE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUMPLE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUMPLE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OBJETIVO 3. Verificación del Cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad Financiera	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
Deuda viva consolidada a 31 de diciembre	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos corrientes	2.316.865,00	2.363.202,30	2.412.829,55	2.446.609,16
% de deuda viva sobre los ingresos corrientes	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Don Jesús David Osuna Fernández, como Portavoz del Grupo Popular, manifestó que su Grupo **votaba abstención a la Propuesta** presentada.

Don Pedro Antonio Romero de la Rubia, Portavoz del G. Socialista, declaró el **voto favorable de su Grupo.**

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por seis votos favorables, del Grupo Socialista, y tres abstenciones, del Grupo Popular, aprobó la Propuesta** presentada.

5º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL INCREMENTO SALARIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta resumidamente del Expediente, cuya documentación obraba en poder de los Sres./Sras. Concejales/as, informando a los presentes, asimismo, al respecto de la obligación legal existente, de conformidad con la Ley 21/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

A continuación se transcribe la Propuesta, previamente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 23/02/2023, que se somete a la aprobación del Pleno Municipal:

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



“El incremento retributivo para este año está fijado en el artículo 19 Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE/23):

*«En el año 2023, las retribuciones del Personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al **2,5 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público».

Por tanto, las retribuciones del Personal al servicio del sector público para el año 2023 **podrán llegar a tener un incremento del 3,5 por ciento**, estableciéndose para cada uno de los diferentes colectivos que forman parte del mismo una **subida fija del 2,5 %**, y

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



dos cláusulas de revisión del 0,5 por ciento cada una, la primera vinculada al Índice de Precios al Consumo Armonizado y la segunda al Producto Interior Bruto nominal. Este incremento retributivo también será efectivo respecto a la masa salarial del personal laboral (artículo 19. Cuatro de la LPGE/23).

El derecho al incremento **es automático** respecto de las retribuciones básicas y pagas extraordinarias, así como complemento de destino de los funcionarios (de acuerdo con la LPGE/23), pero no así para el importe del complemento específico ni para el resto de retribuciones complementarias del personal funcionario, ni para las retribuciones del personal laboral.

Se hace necesario un acto expreso de la Entidad Local (Pleno de la Corporación) de incremento de estas retribuciones (para el complemento específico y resto de retribuciones complementarias de los funcionarios, y retribuciones del personal laboral), cuya cuantía no resulta incrementada de manera automática por aquella norma.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 23 Uno de la LPGE/23, establece un incremento automático del complemento específico, pero va referido solo a las retribuciones de los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El incremento de retribuciones del sector público afecta a todo el Personal en Plantilla, sea laboral o funcionario, pero con diferente dinámica. El incremento de las retribuciones del **personal funcionario es automática** como consecuencia de la entrada en vigor de la LPGE/23. El incremento de la masa salarial de 2023, con respecto a la de 2022, es potestativo, y sujeto a acuerdo de cada administración pública afectada del sector público, o a cada unidad del subsector público local y autonómico; respetando siempre los límites máximos del artículo 19 Dos de la LPGE/23.

El artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), relativo a las retribuciones del **personal laboral**, señala que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto que en su número 2 especifica que *«no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal»*.

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



Asimismo, el artículo 26.3 TRLET estipula que «mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa».

Por tanto, en el caso de los trabajadores laborales el importe y estructura de sus retribuciones se establece mediante la **negociación colectiva** o en el contrato de trabajo individual.

Por todo lo expuesto anteriormente, previa celebración de la Mesa General de Negociación, se propone el siguiente **ACUERDO**:

1º) Aplicar una subida salarial del 2,5% de las retribuciones al personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Moriles, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, conforme artículo 19 Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Todo ello con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023.

2º) Aplicar los incrementos retributivos adicionales y complementarios de los apartados a y b del art. 19.Dos de la citada LPGE 2023, en caso de que se cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo, una vez publicado en el BOE el correspondiente *Acuerdo del Consejo de Ministros*.

Sometida a votación la Propuesta transcrita anteriormente, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la misma.**

6º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA RELATIVA A LA LEY DE POLICÍAS LOCALES EN ANDALUCÍA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que se someterá a la aprobación del Pleno la siguiente Propuesta de acuerdo, en relación a la Ley de Policías Locales de Andalucía, previamente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 23/02/2023, presentada por el Grupo

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



Municipal Socialista y de cuyo contenido pasó a dar lectura su

“MOCIÓN RELATIVA A LA LEY DE POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La Constitución Española, en el artículo 149.1.29.a, reserva la competencia exclusiva sobre seguridad pública al Estado, mientras que, en el artículo 148.1.22.a, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia sobre la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, en los términos que establezca una Ley Orgánica.

En cumplimiento del mandato constitucional, se aprobó la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que regula, entre otras cuestiones, diversos aspectos fundamentales relativos a los principios básicos de actuación, a la organización y a las funciones de las Policías Locales, que constituyen el marco de actuación de la Comunidad Autónoma en esta materia, sirviendo su artículo 39 de base para instrumentar en un texto legal los medios y los sistemas necesarios que hacen posible llevar a cabo la coordinación de las Policías Locales. Igualmente, el artículo 52 de la precitada ley Orgánica recoge la posibilidad de que las comunidades autónomas aprueben disposiciones que permitan la adecuación y transposición de los principios generales del régimen estatutario de las Policías Locales recogidas en ella. Asimismo, el mismo precepto legal establece en su artículo 51 que los Ayuntamientos podrán crear cuerpos de policía propios, todo ello de acuerdo con las competencias municipales establecidas en la Ley de Bases de Régimen Local. A su vez, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 65.3, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las Policías Locales andaluzas, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales.

Sobre la base de dichas previsiones y en el ejercicio de sus competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía dictó la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que a todas luces supuso un avance significativo en esta materia, y que en ningún caso supuso una intromisión en las competencias propias de los ayuntamientos de Andalucía y sí una garantía en orden a un adecuado ejercicio de estas y a una mejor prestación del servicio público a la ciudadanía.

La seguridad pública ha contribuido de manera determinante al nacimiento y consolidación de los estados democráticos y constituye desde sus orígenes un factor esencial para garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas. No estamos,

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



por tanto, solo ante un valor jurídico o político, es igualmente un valor social que favorece el desarrollo pleno de los individuos.

Sobre la seguridad pública se construyen las comunidades modernas, conscientes de los beneficios que reportan las decisiones de los gobiernos en favor de políticas que la garanticen.

En los últimos años la ciudadanía ha sido objeto y a la vez testigo directo de situaciones críticas por las que ha atravesado no solo Andalucía y España, sino el resto del mundo. Ello ha exigido y ha puesto de relieve la eficacia y la calidad de los servicios públicos de seguridad de los municipios andaluces y un plus de responsabilidad, de compromiso y colaboración de las personas que habitan nuestro territorio.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, la experiencia adquirida durante su vigencia, los cambios sociales experimentados recientemente, entre los que destacan de manera significativa la activación del nivel 4 del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista y las declaraciones del estado de alarma como consecuencia de la Pandemia sanitaria originada por la COVID-19, así como el incremento de la participación de los Cuerpos de la Policía Local en el mantenimiento de la seguridad pública en el ámbito de la protección de mujeres víctimas de violencia de género, entre otras numerosas funciones, muchas de ellas competencias directas de la administración autonómica, hasta ahora inéditas para estos cuerpos, hacen conveniente promulgar una nueva ley de las policías locales, en la que se aborden mejoras técnicas y organizativas, y que actualice la regulación actual, incorporando las sucesivas reformas legislativas que se han venido acometiendo en la normativa estatal básica con incidencia en la materia, pero que de manera alguna cree cuerpos de policías de primera y cuerpos de policías de segunda.

La ley de Policías Locales de Andalucía, como lo fue la anterior Ley de Coordinación es una norma de indudable y marcado carácter municipalista que tiene un impacto importante y una trascendencia directa en la prestación de este servicio público local, afectando a todos y cada uno de los 785 municipios andaluces y a sus respectivos gobiernos locales. En este sentido, los socialistas entendemos que el texto adolece de un defecto que ha de ser subsanado en el trámite parlamentario mediante enmiendas al articulado, porque de lo contrario, la imposible aplicación de la misma en los pequeños municipios de nuestra comunidad autónoma será la tónica general y por consiguiente, creará unos cuerpos de policías de dos velocidades, las de los medianos y grandes municipios y la de los pequeños municipios.

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



La homogeneización de los criterios de organización y régimen de funcionamiento de los cuerpos de policía local en Andalucía que pretende la ley no puede saltarse el principio del respeto a la autonomía municipal y a su potestad de auto-organización, obligando a los municipios andaluces de menos de 5.000 habitantes a elegir entre suprimir sus cuerpos de policías actuales si no cuentan con una plantilla de al menos 5 policías o a asociarse con otros municipios para crear estos cuerpos con ese mínimo de plantilla, todo ello además, sin la financiación correspondiente.

Los socialistas entendemos que la necesaria actualización del marco normativo de los cuerpos de policías locales en Andalucía no puede desprender de la competencia propia que tienen los gobiernos locales para crear los cuerpos de policía en el ámbito de su actuación, y que si se trata de establecer una nueva regulación competencial, ésta debe ir aparejada de la correspondiente financiación, porque de ello, sin lugar a dudas, dependerá el éxito de la ley.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Moriles insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que de acuerdo con el artículo 25 de la LAULA, incorpore al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía una disposición que fije la financiación concreta y necesaria para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en dicho proyecto de Ley.
2. El Excmo. Ayuntamiento de Moriles insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incorporar al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía que aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes que ya cuenten con un cuerpo de policía inferior a 5 efectivos, en respeto a su autonomía, puedan mantener dicho cuerpo, garantizando también en este caso la financiación que haga viable el mantenimiento de esta situación y que por lo tanto no se vean obligados a prescindir de sus cuerpos de policías locales.
3. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento Andaluz y a la FAMP”.

Finalizada su lectura, el Portavoz del Grupo Socialista dio por defendida la Propuesta presentada.

Seguidamente, **don Jesús David Osuna Fernández, como Portavoz del Grupo Popular**, tomó la palabra y dijo que deseaba aclarar lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 19-09-2023



Esta Ley está en trámite parlamentario y, por tanto, está abierta a cualquier modificación y mejora. Así pues, sólo esperamos que la Ley asegure el incremento de la Seguridad en nuestros Municipios y, en consecuencia, **votamos a favor de la Propuesta.**

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la Propuesta presentada.**

7º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA RELATIVA A LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN ANDALUCÍA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que se someterá a la aprobación del Pleno la siguiente Propuesta de acuerdo, a iniciativa del Grupo Municipal P.S.O.E., en relación a la regulación de las condiciones de los/las trabajadores/as del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, previamente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 23/02/2023, con la inclusión en la misma de la Enmienda presentada en dicha Comisión por el Grupo P.P.:

A continuación se transcribe la Propuesta del Acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno:

“REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El origen del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD), con las características generales de servicio público, lo encontramos a partir de la aprobación de la Constitución Española de 1978 y la configuración de los primeros ayuntamientos democráticos que seguiría avanzando tras la regulación de sus competencias en materia de servicios sociales a través de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para lograr el impulso y desarrollo de la red local de servicios sociales y de las prestaciones de este nivel de la Administración fue decisivo el Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de las Corporaciones Locales (CC.LL.), que se inició el año 1988 por iniciativa de la Administración General del Estado y

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



con la colaboración y financiación conjunta entre ésta, las respectivas Comunidades Autónomas (CC.AA.) y las Corporaciones Locales (CC.LL.). Entre las prestaciones básicas del Plan Concertado se incluyó la de ayuda a domicilio que más tarde figuraría en un decreto histórico en el devenir del SAD, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

Pero el momento verdaderamente clave para España en el devenir de los servicios sociales en general y del SAD en particular fue la promulgación por el gobierno del PSOE de España de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (LAPAD), mediante la que, siguiendo la tendencia de algunos países avanzados en políticas sociales, se incrementaba nuestro ámbito de protección social creando un derecho social nuevo que se configura como derecho subjetivo. La LAPAD activa un sistema -Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)- para garantizar el contenido y condiciones comunes de las prestaciones.

El calendario de la LAPAD establecía un periodo amplio (desde el año 2007 al 2015) para la aplicación y despliegue completo del nuevo Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, que debía incardinarse en el marco de los servicios sociales competencia de las CC.AA. pero recibiendo el apoyo de la Administración General del Estado y la colaboración de las CC.LL. Dicho periodo fue posteriormente ampliado hasta el 2017. Entre las prestaciones que la LAPAD y el SAAD contempla, está el servicio de ayuda a domicilio que pasa a convertirse así en una prestación de derecho para las personas que, reuniendo los requisitos que la ley establece, la soliciten y les sea contemplada en su Programa Individualizado de Atención (PIA).

La LAPAD establecía en su artículo 3.i) la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y estableciendo entre sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, el de facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su entorno habitual.

El Gobierno Socialista de Andalucía reguló por Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, entre otras, el Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo desde entonces uno de los recursos más demandados por la ciudadanía y que más desarrollo ha tenido en nuestra Comunidad Autónoma.

Andalucía ha impulsado esta prestación siendo la Comunidad Autónoma donde más personas son atendidas en su domicilio. A 31 de julio de 2022 los datos de la Consejería

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



competente muestran que son 138.028 y casi el 37% del total de prestaciones de dependencia, las personas dependientes atendidas por el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.

Al mismo tiempo, la aplicación de esta prestación ha supuesto la creación de un gran número de puestos de trabajo, más de 35.000 en toda Andalucía, especialmente de mujeres, y en todos los municipios, con especial incidencia en el ámbito rural donde escasean en otras actividades y ha consolidado estos empleos además de la calidad en la atención a los dependientes de estos entornos.

Además, la Pandemia provocada por la COVID-19 ha puesto de manifiesto la importante función que han realizado, junto a otros profesionales de los Servicios Públicos Esenciales, las y los trabajadores de los servicios sociales, mereciendo una mención especial las personas del Servicio de Ayuda a Domicilio y que justifica, aún más si cabe, la necesidad de dotarles de un estatus profesional como el que tienen otras trabajadoras y trabajadores del ámbito socio sanitario y que les permita avanzar en derechos retributivos, de jornada y protección social.

Sin embargo, tras más de una década desde la puesta en marcha de la Ley y de las primeras regulaciones normativas del servicio de Ayuda a Domicilio, se ha puesto en evidencia que las condiciones laborales y salariales de las auxiliares de ayuda a domicilio son precarias debido, en muchos casos, a incumplimientos del convenio colectivo estatal y en otras ocasiones a la limitación del número de horas en sus contratos, la duración de las jornadas laborales, la falta de profesionalización, la escasez de formación o las condiciones de trabajo.

Por ello, se propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El Ayuntamiento de Moriles reconoce el esfuerzo de la Junta de Andalucía al subir el precio/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio en dos ocasiones en los últimos tres años, tras diez años de congelación del mismo y, a su vez, insta a la Junta de Andalucía a seguir apostando por esta mejora de las condiciones salariales y laborales de los/las trabajadores/as del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía hasta alcanzar los 18 euros/hora a la mayor premura posible y que repercuta de forma directa en el salario de los/las trabajadores/as.

Segundo.- Instar al Consejo de Gobierno de Andalucía a que con carácter urgente elabore y apruebe la regulación de las condiciones de las trabajadoras y los trabajadores

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 19-09-2023



del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, con el más amplio consenso posible con las representantes sindicales, colegios profesionales y con los sindicatos con representación entre estas trabajadoras y trabajadores en Andalucía y en el que, entre otras medidas, se contenga:

- 1.- Relación y tipo de actuaciones que integran el servicio, según las carteras o catálogos de servicios sociales recogidos en la normativa autonómica.
- 2.- La regulación del horario y jornada del servicio.
- 3.- Figuras profesionales, entre otras:
 - Coordinadoras y coordinadores del servicio
 - Ayudantes de coordinación del servicio
 - Auxiliares de ayuda a domicilio.
- 4.- Presentación del servicio, carta de servicios para la persona atendida y expedición de ficha de funciones visible en el domicilio.
- 5.- Duración mínima de la contratación.
- 6.- Formación y capacitación profesional exigidas a las Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- 7.- Formación continua, presencial en horario laboral, actualización y certificaciones de profesionalidad a través la experiencia laboral.
- 8.- Franjas horarias de atención que abarquen toda una jornada laboral.
- 9.- Estructura de coordinación, seguimiento y mecanismos de comunicación de incidencias al equipo técnico claros y protocolizados.
- 10.- Plan de Prevención de Riesgos Laborales previo al inicio de la prestación del servicio.

Tercero.- Instar al Gobierno del Estado a cumplir con la financiación del 50% de la Dependencia como se establece en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a los Sindicatos más representativos del Sector en la Provincia, así como a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba.

Sometida a votación la Propuesta transcrita anteriormente, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la misma.**

8º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta de los principales datos de la Liquidación del ejercicio 2022, contenidos en el Decreto de la Alcaldía N.º 121/2023, de fecha 22/02/2023, que se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente n.º 193/2023.

Visto que, con fecha 21/02/2023, se incoó procedimiento para aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que, con fecha 21/02/2023 se emitió, informe de Secretaría e Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que, con fecha 21/02/2023, fue emitido informe favorable de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO.- En conclusión a lo expuesto, el Secretario-Interventor que suscribe emite el informe preciso en la Normativa vigente e informa que **PROCEDE** la aprobación de la mencionada Liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2022 en los términos siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 19-09-2023



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Créditos iniciales: 2.316.869,00 euros.
- Modificaciones de créditos: 4.284.360,92 euros.
- Créditos definitivos: 6.601.229,92 euros.
- Obligaciones reconocidas netas: 4.239.332,15 euros
- Pagos realizado: 4.125.820,30
- Obligaciones Pendientes de pago a 31/12/2022: 113.511,85
- Remanentes de crédito comprometidos: 2.203.836,12 euros.
- Remanentes de crédito no comprometidos: 158.061,65 euros.
- Remanentes de crédito totales: 2.361.897,77 euros.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Previsiones iniciales: 2.316.869,00 euros.
- Modificación de las previsiones: 4.284.360,92 euros.
- Previsiones definitivas: 6.601.229,92 euros.
- Derechos reconocidos: 4.501.031,95 euros.
- Derechos pendientes de cobro: 516.977,40
- Derechos anulados: 23.220,32 euros.
- Derechos cancelados: 15.546,00 euros.
- Derechos reconocidos netos: 4.501.031,95 euros
- Recaudación neta: 3.964.054,55 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2022:

Resultado presupuestario del ejercicio: + 261.699,80 euros
Ajustes: - 33.418,55 euros
Resultado presupuestario ajustado:.....+ 295.118,35 euros.

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2022:

Remanente de tesorería total:+ 3.490.110,29 euros.
Saldo de dudoso cobro:- 575.203,87 euros.
Exceso de Financiación Afectada- 968.808,65 euros.

Remanente de tesorería de gastos generales:.....1.946.097,77 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



ESTADO DE LA DEUDA

DEUDA FINANCIERA:

Capital vivo de préstamos a 31/12/2022	0,00	
Riesgo avales		0,00
Operaciones no dispuestas	0,00	
Total Deuda Financiera	0,00	

SEGUNDO.- Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria: Se cumple el objetivo.

TERCERO.- Evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto: No es posible su cálculo ya que el Gobierno español no ha establecido el porcentaje del límite de gasto (Reglas fiscales en suspenso por acuerdo del Congreso de los Diputados).

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

QUINTO.- Remitir copia a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Moriles a fecha de firma electrónica. Por la Secretaría-Intervención se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 marzo)".

Tras lo cual, **el Pleno quedó enterado del Decreto anterior.**

9º.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE, EN EL DÍA DE ANDALUCÍA 2023, A DIVERSAS ENTIDADES Y CIUDADANOS DE MORILES.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía N.º 122, de fecha 22 de febrero de 2023, por el que se acuerda el reconocimiento y homenaje para 2023, con motivo de la celebración del Día de Andalucía, cuyo texto es el que sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



“Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Pta. del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), en uso de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente,

Referencia de expediente: GEX 199/2023.

Vista la propuesta de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, relativa al reconocimiento y homenaje a distintas entidades y ciudadanos de Moriles, con ocasión de la celebración del Veintiocho de Febrero, Día de Andalucía 2023, por los méritos y servicios a la Comunidad,

RESUELVO:

Primero.- Hacer constar públicamente el reconocimiento y homenaje del Ayuntamiento de Moriles a las siguientes entidades y ciudadanos:

**EL AYUNTAMIENTO DE MORILES
al
COLECTIVO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO,**

como Grupo de trabajadoras-cuidadoras que desempeñan una tarea absolutamente encomiable de cuidado y protección de las personas dependientes, con cariño, respeto y profesionalidad, aportándoles calidad de vida y un importante respiro a los familiares.

**EL AYUNTAMIENTO DE MORILES
a
DOÑA GLORIA BELÉN RAMÍREZ RODRÍGUEZ,**

por sus trabajos y su labor como joven investigadora morilense en pro de la mejora de la vida de las personas, intentando resolver alguno de los desafíos que plantea la sociedad y usando la Nanotecnología aplicada a la biomedicina y a la agricultura para hacerla más sostenible y respetuosa con el Medio Ambiente.

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Moriles a fecha de la firma electrónica. Por la Secretaría-Intervención se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 marzo)”.

Tras lo cual, **el Pleno quedó enterado del mismo.**

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 19-09-2023



10º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA (NÚMEROS 569 AL 622/2022 Y 1 AL 132/2023, AMBOS INCLUSIVE Y RESPECTIVAMENTE) HASTA EL DÍA DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, INCLUSIVE.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se dio cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la convocatoria de la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 1 de diciembre de 2022 hasta el día de la fecha de la presente convocatoria incluido, comprendiendo los numerados desde el 569 al 622 de 2022 y desde el 1 al 132 de 2023, ambos inclusive y respectivamente.

A tal efecto, los miembros del Pleno disponen del certificado de la relación de dichos Decretos, con indicación, entre otros detalles, del asunto de cada uno de ellos, recordando a los presentes que los Sres. Concejales también tienen acceso autorizado, mediante la aplicación informática Cartera Electrónica/Libro de Resoluciones, a la totalidad de los Decretos dictados por la Alcaldía y al contenido íntegro de los mismos.

Tras lo cual, el **Pleno quedó enterado de todo lo anterior.**

11º.- MOCIONES DE URGENCIA, SI LAS HUBIERE.

En este punto, la Sra. Presidenta demandó si algún Grupo Político deseaba someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, cualquier otro asunto no comprendido en la convocatoria, conforme al artículo 91.4 del R.O.F..

No existiendo moción alguna, ordenó pasar al siguiente punto del Orden del día.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas, la **Sra. Alcaldesa** aclaró que los ruegos expresados y preguntas que habían sido planteadas el pasado Pleno Ordinario, celebrado el día 1 de diciembre, habían quedado debidamente respondidas, como así constaba en el Acta de la sesión, dando por suficientes las explicaciones expresadas en su día.

A continuación, la Sra. Presidenta ordenó el turno de **ruegos y preguntas**, produciéndose las siguientes intervenciones:

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



Don Jesús David Osuna Fernández, Portavoz del Grupo Popular formuló las siguientes **preguntas**:

1ª.- Tenemos entendido que se comprometió Usted con los vecinos de Urbanización El Carmen en poder concederles, en breve espacio de tiempo, la licencia de habitabilidad de sus viviendas, una vez finalizadas las obras. ¿Cuándo será esto posible?

2ª.- Viendo cómo avanzan las obras de la Avenida de Andalucía y conociendo que están supeditadas a una subvención europea, con plazo de ejecución, pago y recepción por el Ayuntamiento, ¿nos podría Usted confirmar cuál es la fecha para el cumplimiento de todos esos requisitos? ¿Cuál es el plazo actualmente en vigor?

3ª.- Y además, ¿nos podría explicar qué incidencias se están detectando en estos últimos días para que las obras no avancen al ritmo que consideramos debería hacerlo?

4ª.- ¿Por qué el Ayuntamiento no ha solicitado la ayuda para proyectos de empleo de la Junta de Andalucía, lo que anteriormente era considerado como las escuelas-taller?

Seguidamente, la **Sra. Alcaldesa** pasó a dar respuesta a las **preguntas** formuladas y dijo lo siguiente:

1ª.- Con respecto a los vecinos de la Urbanización El Carmen, le recuerdo que, tras la última reforma jurídica en este tema, los interesados no necesitan cédula de habitabilidad, sino tan solo una declaración responsable de finalización de las obras, tanto en esa zona como en cualquier otra. Eso, lógicamente, también lo saben esos vecinos.

2ª.- Sobre las obras de la Avenida de Andalucía, tras el retraso producido en la adjudicación de las mismas, tuvimos que solicitar a la Unión Europea una ampliación del plazo de ejecución. Se entiende que en torno al mes de Julio/Agosto tienen que estar finalizadas. No obstante, desconozco si la Dirección técnica y Diputación van a volver a pedir una nueva ampliación del plazo, en el caso de que se previera que no fuesen a estar finalizadas. Esta es la previsión que hay ahora mismo. El plazo actualmente en vigor para la finalización de las obras es el día 30 de julio, pero sobre el mismo fue la solicitud de ampliación de plazo solicitada.

3ª.- Creo que quien tiene que decidir si la obra de Avenida de Andalucía avanza o no avanza como debe es la propia Dirección técnica, como responsable de conocer los plazos, y la propia Empresa adjudicataria que sabe que no debe incumplirlos. Los demás podemos





opinar sobre lo que nos gustaría más o menos. A día de hoy, tras hablar con el Ingeniero Director de la obra, no hay ningún problema, ni retraso alguno.

Lógicamente, incidencias y retrasos se producen y los estamos viendo todos:

- Tramo desde la Iglesia hasta el Ayuntamiento, en el que tras estar ya hormigonado, la Junta de Andalucía como titular de la Carretera manifestó su disconformidad sobre las conexiones de los saneamientos y hubo que descubrir y cubrir nuevamente.

- También ha ocurrido otro incidente en el pozo de conexión con la Plaza de la Constitución, con un hundimiento del terreno que ha provocado que las obras avancen por otra zona distinta a la inicialmente prevista.

Actualmente, el problema que pudiera haber sería la posible falta de suministros de material porque la Empresa encargada (Pavigesa) está teniendo algunos retrasos, tanto en el enlosado como en los tacos. Aunque se ha almacenado mucho material en previsión de este problema, como Usted sabe, se están produciendo retrasos, como también ocurre con cualquier otro tipo de suministros, ya que se está trabajando sobre pedidos y no con estocaje.

4ª.- Sobre la Escuela-taller, como ya le comenté en su momento, los requisitos de homologación que ahora mismo exige la Junta de Andalucía no los podemos cumplir y, por lo tanto, no lo hemos podido solicitar y nos acogemos a la Escuela-taller de la Mancomunidad.

A continuación, **don Pedro Antonio Romero de la Rubia, Portavoz del Grupo Socialista**, formuló las siguientes **preguntas**, alegando que su intención era que las respuestas a las mismas sirvan para general conocimiento de todos los vecinos:

1ª .- El pasado 2 de junio de 2022, en el Pleno Ordinario, el Grupo Socialista planteó una Moción relativa a instar a la Junta de Andalucía, en concreto a la Consejería de Fomento, a que iniciara los trámites para la construcción de una alternativa a la Travesía A-3132, ya que es de titularidad de la Junta de Andalucía.

El Portavoz del Grupo Popular, en su intervención, dijo que esta propuesta llegaba tarde porque ya estaba recogida en el Plan de infraestructuras, transporte y movilidad de Andalucía. Dicho esto, tras todo este transcurso de tiempo, ¿tiene este Ayuntamiento alguna respuesta por parte de la Consejería? ¿Es posible que después de haber enviado el Acuerdo

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023



de Pleno, por unanimidad, no se haya recibido respuesta aún? ¿Ha tenido algún contacto con la Consejera o la Delegada?

2ª.- En el Pleno de hoy, Usted ha dado cuenta de la Liquidación del Presupuesto para 2022, en cumplimiento de lo que dice la Ley, ya que debe realizarse la Liquidación antes de 31 de marzo, con un magnífico resultado presupuestario, lo que demuestra la buena gestión que este Ayuntamiento ha venido desarrollando a lo largo de 2022.

El Grupo Popular votó en contra de este Presupuesto. Un buen Presupuesto con medidas importantes como ya lo dijimos en su momento y proyectos que venían a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos. Entre estas medidas y proyecto se encuentran:

- 20.000 € para reparación y mantenimiento de vías públicas, que nos ha permitido dar una respuesta importante a los vecinos.
- 36.000 € para el aparcamiento que se inauguró hace unos días y que supone un gran proyecto y desahogo para nuestro Pueblo.
- 29.000 € para adecuar la Plaza de los Vinateros en Urbanización Aguilera.
- 47.000 € para el PER, lo que nos va a permitir desarrollar y mejorar las infraestructuras de la Calle Alta, Calle la Vendimia y el Camino del Lagar de Hoyos.
- 25.000 € para mejorar nuestros parques y jardines.
- 40.000 para el fomento de empleo.
- Más de 50.000 € para subvenciones a colectivos de manera que puedan desarrollar su actividad en nuestro Pueblo.
- Reparación de caminos.
- Proyectos de proyección turística
- Etc.

En el Pleno de aprobación del Presupuesto el Grupo Popular decía que era un Presupuesto recaudatorio y que la partida que subía mucho y no la veían adecuada era la partida de multas. Y ese fue el principal argumento por el que no votaron a favor del Presupuesto. Tras la Liquidación, ¿realmente la partida ha resultado recaudatoria? ¿Cuánto se ha recaudado por multas en todo el año 2022? ¿Y en otras partidas? ¿Cuáles son las ventajas que tenía este Presupuesto y que el Grupo Popular votó en contra?

Seguidamente, la **Sra. Alcaldesa** pasó a dar respuesta a las **preguntas** formuladas y dijo lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 19-09-2023



1ª.- Con respecto a la alternativa de la Travesía A-3132, a día de hoy no tenemos ninguna respuesta. Yo he tenido varias reuniones con la Sra. Delegada de Fomento y en todas y cada una de ellas me ha dicho que actualmente la Junta no contempla esa posibilidad. De hecho, en la última mantenida, con presencia de la Sra. Alcaldesa de Aguilar, a sugerencia de algunos empresarios de Moriles, se planteó la posibilidad de ensanchar la A-3132, ya que dicha carretera (antigua) no tiene arcenes, y hacer una conexión que evitara entrar por Aguilar y que sería muy interesante.

La Delegada tomó nota, pero no tenemos ninguna respuesta. Esa mejora, además, fue una de las propuestas que el Grupo Socialista en el Parlamento llevó como Enmienda a los Presupuestos y tampoco se contempló en el Presupuesto de la Junta.

2ª.- Con respecto a la Liquidación del Presupuesto, efectivamente, hemos liquidado el Presupuesto de 2022, ingresos y gastos, y con relación a las partidas que Usted me pregunta le digo lo siguiente:

- Ingresos por multas (campaña de radares y otros conceptos): 7.000 € (algo menos del 50 % de lo presupuestado, motivo del voto contrario del Grupo Popular al Presupuesto).
- En otras partidas, la previsión de recaudación se han cumplido todas aproximadamente, siendo significativo:
 - Las plusvalías, que con la reforma de la ley que hace el Gobierno, ha ocasionado una disminución de 21.000 € en la recaudación, en la aportación por parte de los vecinos de Moriles por este concepto.
 - Las tasas suspendidas por la Pandemia (ocupación de la vía pública con mesas y sillas...) también han mantenido la previsión.

¿Qué ventajas tenía este Presupuesto? Pues que nos permitía partir de un horizonte en el Presupuesto de 2.316.889 €, con las modificaciones efectuadas, hemos sido capaces de gestionar 6.601.229 € en este año 2023. Esto nos ha permitido hacer muchas cosas, muchas mejoras y, sobre todo, poder atender las necesidades y las peticiones que nos han hecho los vecinos de Moriles.

Habiendo finalizado de dar respuesta a las preguntas formulados y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y once minutos del día indicado de su comienzo, extendiéndose la presente Acta de la que yo, el Secretario, doy fe.-----

La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo.: Francisca A. Carmona Alcántara

El Secretario,
Fdo.: José Manuel García Casado

Código seguro de verificación (CSV):

7764 6249 C405 61BB 8C18



77646249C40561BB8C18

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 19-09-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 19-09-2023